



BOP

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023

N.º 062

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN. SERVICIO DE ENERGÍA Y MINAS

Anuncio

Acuerdo de 7 de marzo de 2023, de la Jefatura Territorial de Lugo, por lo que si someten la información pública el proyecto de explotación y el plan de restauración de la ampliación de la autorización de explotación de recursos de la sección La) denominada "Monte Redondo" núm. 325, situada en el término municipal de Vilalba, en la provincia de Lugo.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 3/2008, de 23 de mayo, de ordenación de la minería de Galicia y en el artículo 6 del Real decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se someten al trámite de información pública el proyecto de explotación y el plan de restauración de la ampliación de la autorización de explotación de recursos de la sección La) denominada "Monte Redondo" núm. 325, situada en el término municipal de Vilalba, en la provincia de Lugo.

El que si hace público haciendo constar que, durante el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Galicia, el proyecto de explotación y el plan de restauración se encuentran disponibles al público, para su consulta, en el Servicio de Energía y Minas de la Jefatura Territorial de la Consellería de Economía, Industria e Innovación de Lugo, y en la dirección web de la dicha Consellería (<https://ceei.xunta.gal/transparencia/informacion-publica/en-tramitacion/explotacions-mineiras>).

Las posibles alegatos se presentarán durante el plazo señalado, dirigidas al jefe territorial, en cualesquiera de las oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Lugo, 7 de marzo de 2023.- El jefe territorial de Lugo, Gustavo José Casasola de Cabo.

R. 0709

AYUNTAMIENTOS

BARALLA

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía número 31 de 9 de marzo de 2023, se prestó aprobación inicial a los siguientes padrones, correspondientes al **cuarto** trimestre del año 2022:

- Padrón de la tasa por el abastecimiento de agua a domicilio, **en el que se incluye el canon del agua (4º trimestre del año 2022).**
- Padrón de la tasa por recogida de basura.
- Padrón de aguas residuales y alcantarillas.

Se exponen al público por el pazo de 15 días hábiles contados desde lo siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Lugo.

Recurso: Contra el Decreto de la aprobación de los padrones de: abastecimiento de agua a domicilio, recogida de basura y aguas residuales y alcantarillas, podrá interponerse recurso de reposición.

Plazo de presentación del recurso: Un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición al público de los padrones.

Órgano ante lo que se recurre: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baraja.

Contra la Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establezcan en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

El impago del Canon del agua, en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

Baralla, 9 de marzo de 2023.- El Alcalde, Miguel González Piñeiro.

R. 0710

BEGONTE

Anuncio

La Xunta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2023, acordó la aprobación de las bases reguladoras que regirán la convocatoria de las ayudas municipales para paliar los daños provocados por las inundaciones la causa del temporal de enero de 2023.

Dan cumplimiento al dicho acuerdo, si abre un plazo de 15 días natural para la presentación de solicitudes. Las bases estarán expuestas en el tablero de edictos del ayuntamiento y en la página web municipal.

Begonte, 10 de marzo de 2023.- El Alcalde- Presidente, Jose Ulla Rocha.

R. 0728

CASTROVERDE

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2023 EN La MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y DE MODIFICACIÓN DE Las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTROVERDE DEL AÑO 2023.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, al no haberse presentado alegatos durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno adoptado en la sesión común de 26 de enero de 2023, de aprobación del expediente de modificación de créditos num. 1/2023, del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo a bajas de aplicaciones presupuestarias, y se hace público que, después de dicho expediente, el resumen por capítulos del estado de gastos queda de la siguiente forma:

ESTADO DE GASTOS

OPERACIONES NO FINANCIERAS

La) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal594.814,88

CAPÍTULO II: Gastos en Bens Corrientes y Servicios1.819.414,61

CAPÍTULO III: Gastos Financiero.....0

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes103.381

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones reales385.419,76

CAPÍTULO VII: Transferencias de capital12.000

OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO VIII: Activos financieros0

CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros0

TOTAL:

2.915.030,25 euros

Asimismo, se acordó la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Castroverde del ejercicio 2023 en el punto seis de la base 24 (subvenciones nominativas) de acuerdo con el siguiente detalle:

Beneficiario	Concepto	Importe
Casas Nido	Gastos de mantenimiento y funcionamiento	900 euros

Contra este acuerdo, en virtud del dispuesto en el artículo 171 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 171.3 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de ese recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Castroverde, 10 de marzo de 2023.- El Alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 0729

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES Y ASISTENCIA A ACTOS O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTROVERDE

Siendo aprobada inicialmente a "Ordenanza fiscal reguladora del precio público por actividades culturales, deportivas y sociales y asistencia a actos o espectáculos públicos del Ayuntamiento de Castroverde (Lugo)" por acuerdo adoptado en la sesión plenaria común de fecha 14/07/2022, y transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública sin presentarse alegatos contra este, se eleva la definitiva a la aprobación inicial y se publica íntegramente en cumplimiento del preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de bases de régimen local, entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP de Lugo.

Contra esta disposición administrativa de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa, de acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si bien se podrá impugnar directamente delante de la jurisdicción contenciosa administrativa.

De conformidad con el establecido en el artículo 46 en relación con el artículo 10.1.b), ambos dos, de la Ley 29/1998, de 23 de junio, de la jurisdicción contenciosa administrativa, contra el presente acuerdo de aprobación de la Ordenanza Fiscal, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo delante de la Sala del Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Podrán asimismo interponer cualquier otro recurso que estimen procedente o conveniente.

El texto íntegro de la Ordenanza Fiscal aprobada con carácter definitivo es a siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES, Y ASISTENCIA A ACTOS O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

De conformidad con el previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ámbolos dos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobados por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a este Ayuntamiento, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4,49,70.2 y concordantes de la Ley 7/85 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece el precio público por actividades culturales, deportivas y sociales y asistencia a actos o espectáculos que se regirán por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- CONCEPTO

Los precios públicos regulados en esta ordenanza constituyen prestaciones patrimoniales de carácter público que serán satisfechas por los usuarios que voluntariamente soliciten la realización de actividades de carácter cultural y deportivo o sociales, o bien asistencia a espectáculos o representaciones de carácter cultural, deportivo o social organizadas por el Ayuntamiento de Castroverde, tales como talleres, cursos, seminarios, excursiones y demás de naturaleza análoga, siempre que las mismas no sean de solicitud o recepción obligatoria por los usuarios y no estén reservadas a la entidad local.

ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de este precio público, los beneficiarios de las actividades anteriores.

ARTÍCULO 4.- ESTABLECIMIENTO Y CUANTÍA

El establecimiento y cuantía del precio público será a que fije en cada caso la Xunta de Gobierno Local por delegación del Pleno de la Corporación, de acuerdo al establecido en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A estos efectos, con carácter previo al inicio de la actividad, la Xunta de Gobierno Local, en base al informe previo de la Intervención Municipal acerca de los costes soportados por el Ayuntamiento, establecerá las tarifas concretas de cada actividad, de acuerdo con el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se podrán fijar precios públicos que no cubran el coste del servicio o actividad prestado, dado que en estos casos concurren razones sociales, culturales o de interés público que así lo aconsejan, al perseguir con estas actividades la consecución del mandato establecido en el artículo 44 de la Constitución española de promoción y tutela del acceso a la cultura.

Acordadas las tarifas de cada actividad, el acuerdo será expuesto en el Tablero Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de publicidad.

ARTÍCULO 5.- NORMAS DE GESTIÓN

1.- La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualesquiera de los servicios o actividades especificadas en la presente Ordenanza.

2.- El pago del precio público se efectuará (en los días que marque el área correspondiente) en el régimen de autoliquidación, teniendo cada una de las cuotas carácter irreductible.

3.- Las bajas voluntarias de los alumnos deberán ser comunicadas e inscritas en el Ayuntamiento al menos con una/una semana de antelación al mes a lo que se solicite causar baja.

4.- Las cuantías de los precios públicos son irreductibles, de forma que iniciada la prestación del servicio en un determinado período, se cobrará totalmente a tarifa correspondiente al mismo, salvo que el período de la actividad se reduzca por decisiones del Ayuntamiento.

5.- En el caso de la devolución de recibos los costes bancarios y costes de procedimiento correrán por cuenta de los obligados al pago.

ARTÍCULO 6.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En el caso de no poder realizar el cobro del precio público o de devolución del recibo, el sujeto pasivo tendrá un plazo de diez días para ingresar el importe pendiente por transferencia (aportando al Ayuntamiento el justificante de pago). Al importe pendiente de pago se incorporarán los gastos de devolución y costes de procedimiento.

Si transcurridos los diez días no se saldó el importe pendiente, el alumno será dado de baja de la actividad, sin perjuicio de que le sea exigible por vía de apremio el importe de las cuotas y los gastos de devolución y costes del procedimiento sin pagar.

En todo el relativo a la cualificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que correspondan a las mismas en cada caso se estará al dispuesto en el artículo 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

A presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor asta su modificación o derogación expresa.

Castroverde, 10 de marzo de 2023.- El Alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 0730

CERVO

Anuncio

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA La CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA PARA EL RELEVO DE PERSONA TRABAJADORA CON RESERVA AL PUESTO DE TRABAJO, DE UNO (1) TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE CERVO AL 60% DE La JORNADA.

De conformidad con el decreto de Alcaldía número 2023 - 0171 de fecha 28 de febrero de 2023, se hace pública la convocatoria para el proceso de selección para la contratación de personal laboral temporal, mediante contrato de duración determinada para el relevo de persona trabajadora con reserva del puesto de trabajo, de uno (1) Técnico Superior en Educación Infantil, para sustituir a una/una trabajadora durante su baja por maternidad, para la escuela de Educación Infantil del Ayuntamiento de Cervo al 60% de la jornada.

La convocatoria y las bases aprobadas están a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Cervo y en su página web www.concellodecervo.com

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cervo, 10 de marzo de 2023.- El alcalde, Alfonso Villares Bermúdez.

R. 0731

GUITIRIZ

Anuncio

CONVOCATORIA ESPECIFICA PARA La INCLUSION EN La BOLSA DE TRABAJO MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS EN Las CATEGORIAS PROFESIONALES RELACIONADAS”

1ª.- OBJETO DE La CONVOCATORIA

A presente convocatoria tiene por objeto la formación de bolsas de trabajo en las siguientes categorías profesionales:

- Auxiliar de geriatría; requisitos específico. Ciclo formativo de auxiliar de geriatría, enfermería o equivalente
- Operario Centro de Día; requisitos específico: certificado de escolaridad o equivalente, o titulación superior. Carné de manipulador de alimentos.
- Peón de servicios múltiples. Requisitos específicos; certificado de escolaridad o equivalente, o titulación superior.
- Peón conductor de servicios. certificado de escolaridad o equivalente, o titulación superior. Carne de conducir tipo C. Certificado de Aptitud Profesional Acreditada (CAP).
- Limpiador/la. No se exige titulación prevista en el sistema educativo.
- Técnico de PADRE. Requisitos específicos; titulación de pedagogía o psicopedagogía; maestro especialista en educación infantil o equivalente; o técnico superior de educación infantil o equivalente. Curso de primeros auxilios. Carné de manipulador de alimentos. Vacunación contra la rubeola. No haber sido condeado por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual(arte 13.5 LO de protección jurídica del menor).Deberán acreditarse mediante certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales (o registro central de antecedentes Penitenciarios). Requisitos generales para todas las categorías de puestos de trabajo.

Los aspirantes que participen en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Nacionalidad: la) Tener la nacionalidad española sin perjuicio del dispuesto en el artículo 57 de la texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Capacidad: No padecer enfermedad ni estar afectado/la por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. Las personas con minusvalías deberán aportar certificación del correspondiente organismo, haciéndolo constar al mismo tiempo en la instancia, señalando sí precisan adaptaciones para realización de las pruebas y especificando tal adaptaciones.

Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que fuera separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Los requisitos se entenderán referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso; en el momento de la formalización de los nombramientos o contratos.

El sistema selectivo será lo de CONCURSO DE MERITOS, y a presente convocatoria será objeto de publicación en el BOP de Lugo, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guitiriz (<https://guitiriz.sedelectronica.gal/>) y en el Tablero de anuncios. El resto de actos del proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad serán publicados únicamente en la en la sede electrónica municipal y en el tablero de anuncios.

2ª.- Presentación de instancias.

Los/las que deseen tomar parte en este proceso deberán hacerlo constar en la instancia, conforme al modelo que figura como anexo I, juntando la documentación que acredite que reúne los requisitos propios de la categoría, grupo, escala o especialidad en que solicita inscribirse y un baremo de méritos

Plazo de presentación; la presentación de instancias será de 20 días hábiles contados a partir de la día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Lugo.

Lugar de presentación; la presentación de instancia se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Guitiriz o en la forma establecida en el art 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común.

El anuncio de la convocatoria se hará público en el BOP de Lugo, en la sede electrónica y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Guitiriz. Los sucesivos anuncios en relación con este proceso, se publicarán , en la sede electrónica y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Guitiriz.

3ª.- Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes presentadas para la inclusión en la Bolsa de trabajo se efectuará con base a los siguientes criterios:

- Experiencia profesional, ata un máximo de 4 puntos:
 - Servicios realizados en la misma categoría y puesto similar al que se convoca en la Administración Local, y referidos a los últimos 10 años: 0,050 por cada mes completo o fracción superior a 15 días. Para acreditar estos trabajos los interesados deberán presentar una/una certificación de la Administración de que se trate - excepto aquellos aspirantes que trabajaron en el Ayuntamiento de Guitiriz, los cuales únicamente tendrán que hacerlo constar en su instancia de participación en el proceso selectivo y no tendrán que presentar la certificación a que hace referencia este párrafo-, donde conste el tiempo trabajado en la categoría a la que se opta. De no presentarse a citada documentación, o si se presenta otra diferente a la aquí referida, la cualificación en este apartado será de 0 puntos.
 - Servicios realizados en la misma categoría y puesto similar al que se convoca en otra Administración Pública y referidos a los últimos 10 años: 0,025 por cada mes completo o fracción superior a 15 días. Para acreditar estos trabajos los interesados deberán presentar una/una certificación de la Administración de que se trate, donde conste el tiempo trabajado en la categoría a la que se opta. De no presentarse a citada documentación, o si se presenta otra diferente a la aquí referida, la cualificación en este apartado será de 0 puntos.
 - Servicios realizados en la misma categoría y puesto similar al que se convoca en la empresa privada y referidos a los últimos 10 años: 0,012 puntos por mes o fracción superior a 15 días. Para acreditar estos trabajos los interesados deberán presentar la vida laboral, donde conste el tiempo trabajado en la categoría a la que se opta, así como copia compulsada del contrato de trabajo suscrito al efecto. De no presentarse a citada documentación o si se presenta otra diferente a aquí referida, la cualificación en este apartado será de 0 puntos.
- Titulación académica superior, ata un máximo de 1 punto:

En el caso de disponer de titulaciones académicas superiores a las exigidas en la convocatoria y siempre y cuando a misma tenga relación directa e inmediata con la plaza que se solicita, se valorará la misma con la puntuación de 1 punto.

Formación, ata un máximo de 2 puntos:

Por cursos relacionados con la actividad que se va a desarrollar, impartidos por la Administración u homologados, ata un máximo de 2 puntos. Los cursos que, a juicio del tribunal, no estén debidamente acreditados o no tengan relación con las funciones propias de la plaza, no serán puntuados:

Menos de 15 horas: 0 puntos

De 15 a 39 horas: 0,10 puntos

De 40 a 79 horas: 0,20 puntos

De 80 a 159 horas: 0,40 puntos

Más de 160 horas: 0,75 puntos.

- Conocimiento de la lengua gallega, con un máximo de 1 punto. (superior a la exigida en cada convocatoria)

4ª.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos juntamente con las causas que motivaron la exclusión.

Ante el plazo de 5 días hábiles, de conformidad con el previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrán corregir los defectos a que se alude en el referido artículo, y formular las reclamaciones a las listas provisionales. De no presentar la solicitud de rectificación o reclamación en el indicado plazo, decaerá en su derecho, siendo excluido definitivamente de la lista de aspirantes.

Si no presentaran reclamaciones a la lista provisional se considerará definitiva.

En el supuesto de existir reclamaciones, estas atardecen aceptadas o rechazadas en la misma resolución de la Sra. Alcaldesa por la que se aprueba la lista definitiva de los admitidos y excluidos, a la que se dictará en el plazo máximo de tres días y se hará pública en la misma forma expuesta con anterioridad.

5ª Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/la: Personal funcionario de la Corporación o en el caso que no sea posible de otra administración local designados/las por la Alcaldía.

Secretaria/lo: El secretario de la Corporación o funcionario de la Corporación que le sustituya.

Vocales: Tres vocales personal funcionario de una/una administración local designados/las por la Alcaldía

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a los exigidos para el acceso al puesto convocado.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Asimismo, los interesados podrán promover la recusación de acuerdo con el señalado en el artículo 24 de la citada norma.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, cuando menos, de tres de sus miembros.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que se puedan suscitar durante la valoración de los méritos, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen a debido orden de la oposición en todo lo que no esté previsto en las Bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las circunstancias o la valoración de los méritos así lo aconseje. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias por su participación en las sesiones del Tribunal de acuerdo con el dispuesto en el artículos 1.1d) y 27.1b), 29 y 30 y Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio..

6ª Bolsas de empleo

Finalizadas las valoraciones de méritos el Tribunal publicará en el Tablero de Edictos y sede electrónica del Ayuntamiento de Guitiriz la relación de los candidatos por orden de la puntuación obtenida, con la indicación de la puntuación parcial y total alcanzada por cada aspirante en el proceso selectivo.

En caso de empate solventarse por sorteo público.

El Tribunal elevará la propuesta, además del acta de la última sesión, a la Sra. Alcaldesa para que proceda a la resolución del expediente

Las bolsas de empleo tendrán una/una duración anual, prorrogable anualmente salvo resolución en contrario. Podrá haber resolución específica de cada una de las distintas bolsas.

- Las personas integrantes de las mencionadas bolsas y los nuevos aspirantes que deseen participar en las mismas y siempre que mantengan o cumplan los requisitos establecidos en cada una de ellas, podrán acercar nuevos méritos, coincidentes con los valorables en la presente convocatoria, para mejorar su puntuación, o presentar una/una solicitud nueva para aquellos que no estén incluidos en la bolsa inicial.
- Para proceder a la actualización de los méritos, se establecen un período al año de 20 días hábiles, en el mes de febrero de cada año.
- La valoración de estos méritos será realizada mediante tribunal nombrado al efecto conforme las reglas do TREBEP

Funcionamiento de la bolsa de empleo:

-Llamamientos:

Los llamamientos para un puesto de trabajo se realizarán siguiendo el orden de la bolsa de empleo de forma telefónica al número de teléfono indicado en la instancia presentada para participar en el proceso selectivo..

El personal responsable deberá acreditar en el expediente que se intentó contactar con los candidatos correspondientes de la bolsa de empleo con un mínimo de dos intentos por teléfono en horas distintas, informando por escrito de los que renunciaron, de los que no contestaron al llamamiento, y del/a candidato/a que acepta el puesto de trabajo.

Cada vez que vaya a contratarse la una/una persona para un puesto de trabajo se comenzará a llamar a los candidatos/las lo pones orden de la bolsa de empleo, comenzando siempre desde la primera persona de la bolsa, aunque el último llamamiento había sido reciente y habían habido renunciado los primeros.

-Renuncias:

Sí alguno/alguna candidato/a no contesta se entenderá que renuncia al puesto y se seguirá llamando a los siguientes del listado con el fin de agilizar y no paralizar el proceso de contratación.

La renuncia al puesto puede realizarse de forma oral, por escrito en el registro general, Fax, dirección electrónica, o cualquier otro medio en el que quede constancia en el Ayuntamiento, no siendo necesario acreditar la causa por la que renuncia al puesto. Dos renuncias a los llamamientos implicarán la expulsión de la bolsa.

En el supuesto de no contestar al llamamiento (telefónico o por dirección electrónica) en el mismo día, se entenderá a todos los efectos que renuncia al puesto, manteniéndose en la misma posición de la lista, salvo que proceda a su expulsión de la bolsa

7º Incidencias y legislación aplicable

El Tribunal quieto facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo canto no esté previsto en estas bases.

Esta contratación laboral se regirá por el dispuesto:

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública (en aquellas disposiciones aún vigentes y que sean básicas)

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

-Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 13 de junio (en aquellas disposiciones básicas).

- Ley 2/2015, de 29 de abril, de Empleo Público de Galicia.

-Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local de Galicia.

-Texto refundido de la Ley de igualdad de las mujeres de Galicia.

-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

-Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables.

-Ley 53/1984, 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre , de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Publicas.

12ª.- NORMA FINAL.

Las presentes bases, así como cantas actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre , de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Publicas.”

ANEXO -

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EI PROCESO SELECTIVO DE.....

D.,
con D.N.I. núm. con domicilio en,
calle, n.º, piso .., C.P.
.....
Tlfno., y dirección electrónica.....

Informado de la convocatoria que realiza el Ayuntamiento de Guitiriz, para
.....
.....de acuerdo a las bases publicadas en el B.O.P. n.º de fecha
.....

Declara responsablemente que cumple todos los requisitos exigidos en la cláusula 3.ª de tal bases, que las copias de los documentos presentados son auténticas, y que se compromete a acercar los documentos originales acreditativos de estos en el supuesto de ser seleccionado o requerido por el Ayuntamiento,

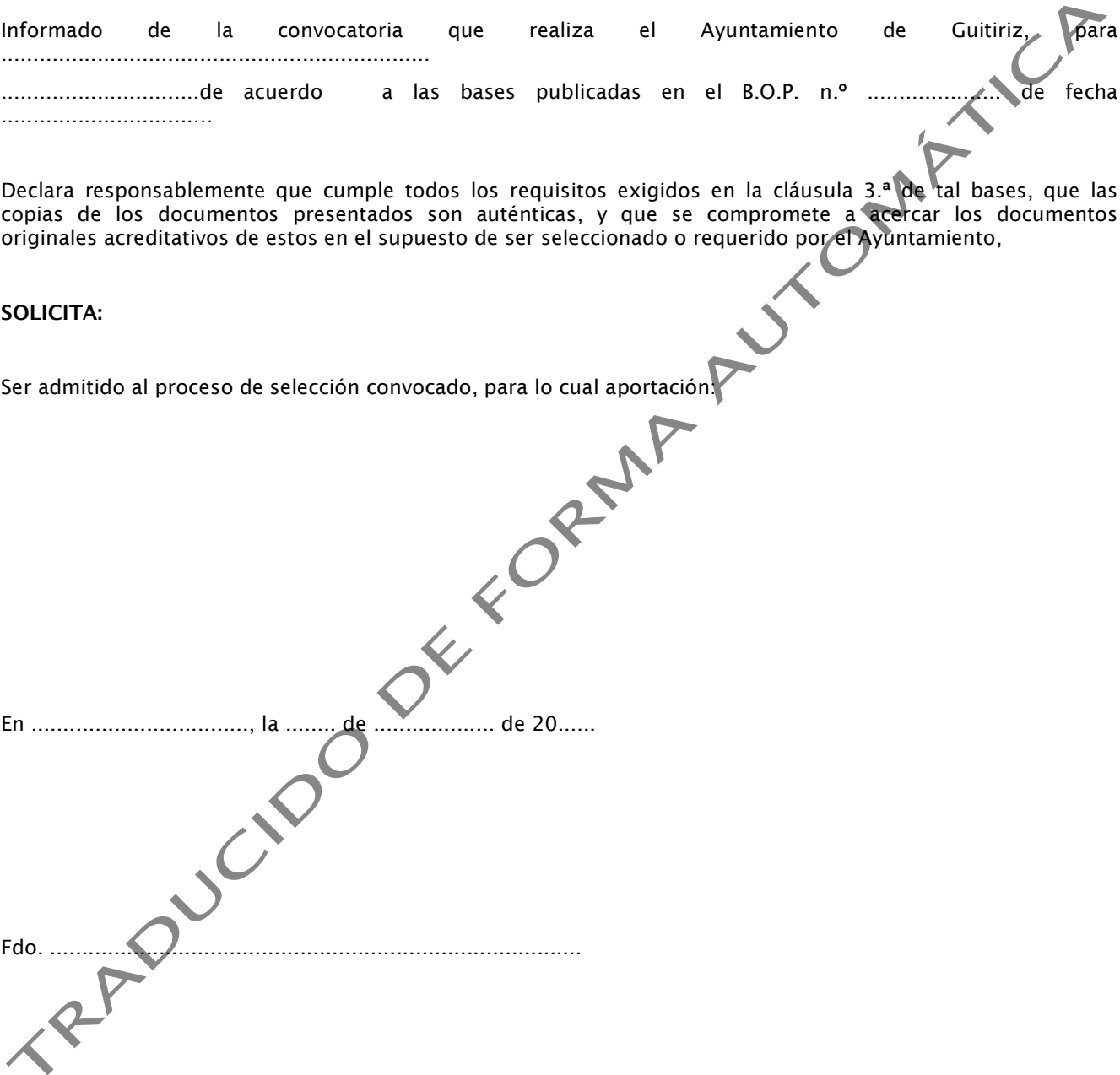
SOLICITA:

Ser admitido al proceso de selección convocado, para lo cual aportación:

En, la de de 20.....

Fdo.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GUIRITIZ”



Guitiriz, 9 de marzo de 2023.- La Alcaldesa, María Sol Morandeira Morandeira.

R. 0711

Anuncio

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA POR La TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUITIRIZ. Expte. 446/2022

Siendo aprobado inicialmente a modificación de la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la tramitación de expedientes y expedición de documentos administrativosdo Ayuntamiento de Guitiriz” por acuerdo adoptado en la sesión plenaria común de fecha 22/12/2022, y transcurrido el plazo de 30 de días de exposición pública sin presentarse alegatos contra este, se eleva la definitiva la aprobación inicial y se publica íntegramente en cumplimiento del preceptuado en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta disposición administrativa de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa, de acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones publicas, si bien se podrá impugnar directamente delante de la jurisdicción contencioso-administrativa.

De conformidad con el establecido en el artículo 46 en relación con el 10.1.b), ambos dos de la Ley 29/1998, de 23 de julio , reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo delante de la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán, asimismo, interponer cualquier otro recurso que estimen procedente o conveniente.

El texto íntegro de la modificación de la ordenanza aprobada con carácter definitivo es el siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA POR La TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 7. Tarifas. Punto 2. CERTIFICACIONES Y OTROS DOCUMENTOS.

<i>Por certificación e informes por técnicos municipales</i>	<i>10,82 euros</i>
<i>Expedición de documentos similares a los de los apartados anteriores</i>	<i>2,16 euros</i>
<i>Certificación de copias autenticadas de documentos técnicos, por hoja</i>	<i>3,61 euros</i>
<i>Relación de hincas catastrales por hoja</i>	<i>0,30 euros</i>
<i>Licencias para actividades varias, no incluidas en otra ordenanza (ex: fiestas)</i>	<i>10,00 euros</i>
<i>Por cada expediente para celebración de boda civil en el Ayuntamiento: -En días laborales (celebrados de lunes a viernes que sean hábiles entre las 8:00 h. y las 20:00 h., y los sábados entre las 9:30 h. y las 13:30 h., excepto los del mes de agosto)</i>	<i>30,00 euros</i>
<i>-Por cada enlace civil celebrado los días previstos en el punto anterior en horario distinto del establecido, así como los sábados del mes de agosto, los domingos y festivos</i>	<i>60,00 euros</i>
<i>Por cada expediente para celebración de acogimiento civil en el Ayuntamiento: -En días laborales (ceremonias de lunes a viernes que sean hábiles entre las 8:00 h. y las 20:00 h., y los sábados entre las 9:30 h. y las 13:30 h., excepto los del mes de agosto)</i>	<i>20,00 euros</i>
<i>-Por cada enlace civil celebrado los días previstos en el punto anterior en horario distinto del establecido, así como los sábados del mes de agosto, los domingos y festivos</i>	<i>40,00 euros</i>
<i>Certificación catastrales: -Certificaciones catastrales literales de bens urbanos y rústicos.....</i>	<i>4,52 €/documento*</i>
<i>-Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a una/una unidad urbana o una/una parcela rústica.....</i>	<i>17,97 €/documento*</i>

**Estos importes tendrán una/una bonificación del 100% si los inmuebles rústicos o urbanos se encuentran en el término municipal de Guitiriz.*

Guitiriz, 8 de marzo de 2023.- La Alcaldesa, María Sol Morandeira Morandeira.

R. 0712

AS NOGAIS

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de data 8 de marzo de 2023 se aprobó el Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar en la modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia correspondiente al mes de febrero de 2023.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de 15 días hábiles, que empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA) Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

As Nogais, 8 de marzo de 2023.- El Alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 0714

OUROL

Anuncio

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

La Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ouro, en sesión extraordinaria celebrada el día 02 de marzo de 2023, prestó aprobación a los siguientes Padrones:

- **Padrón de AGUA correspondiente al 4º TRIMESTRE de 2022.**
- **Padrón de BASURA correspondiente al 4º TRIMESTRE de 2022.**

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el órgano que lo aprobó, en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con el dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija como plazo de ingreso en período voluntario dos meses, a contar desde lo 03 de abril de 2023 ata el 01 de junio de 2023, ambos inclusive.

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas. Para los demás contribuyentes los recibos se pondrán a su disposición en las oficinas municipales para efectuar el pago.

La falta de pago del canon del agua de la Xunta de Galicia en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, segundo el preceptuado en el Reglamento general de recaudación. Lo recargo será del 5 por 100 cuando a deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, general tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para lo sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público del padrón y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

Ourol, 3 de marzo de 2023.- El Alcalde – Presidente, José Luis Pajón Camba.

R. 0715

PEDRAFITA DO CEBREIRO

Anuncio

Expte: 63/2923

APROBACIÓN INICIAL DE La ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS EN EL AYUNTAMIENTO DE PEDRAFITA DO CEBREIRO, LUGO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión común celebrada el día 02 de marzo del 2023, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos en el ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado ponerlo Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente **la información pública por el plazo de treinta días** a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante lo dicho plazo podera ser examinado por cualesquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen los alegatos que se estimen pertinentes. **Si transcurrido el dicho plazo no se presentaron reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el dicho Acuerdo.**

Pedrafita do Cebreiro, 6 de marzo de 2023.- El Alcalde-Presidente, José Luis Raposo Magdalena.

R. 0716

Anuncio

APROBACIÓN PADRÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL MES DE FEBRERO 2023

.Por la Xunta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 09 de febrero de 2023 se prestó aprobación al Padrón del Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de febrero de 2023 de acuerdo con el siguiente:

- Padrón correspondiente al mes de febrero : 2863,36 €

Se exponen al público por plazo de quince días hábiles, al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlos e interponer contra este las reclamaciones que consideren oportunas.

Iniciara al mismo tiempo el procedimiento de recaudación, y al efecto se determina que el período de pago en voluntaria es el comprendido entre lo 01 de abril de 2023 y el 01 de junio de 2023. Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de constricción, y devengarán los recargos del período ejecutivo así como los correspondientes intereses de mora en virtud de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General Tributaria. Contra las liquidaciones que se deriven

del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público de conformidad con el establecido en el artículo 14.2.c) del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Pedrafita do Cebreiro, 6 de marzo de 2023.- El Alcalde, José Luis Raposo Magdalena.

R. 0717

RÁBADE

Anuncio

Por resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Rábade de fecha **7 de marzo** se prestó aprobación al Padrón de la tasa por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de **febrero de 2023**, la cual se expone al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo se hace saber que dicha publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos al amparo de la Ley General Tributaria.

Rábade, 7 de febrero de 2023.- El Alcalde, Francisco Xosé Fernández Montes.

R. 0718

O VICEDO

Anuncio

EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por resolución de la Alcaldía de 7 de marzo de 2023, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de enero de 2023 del precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde - Presidente, en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con el dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija como plazo de ingreso, en período voluntario, dos meses a contar desde el día de su publicación en el Boletín. Para el cobramiento de los mismos, a los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán adeudados en las cuentas bancarias respectivas.

Para los demás contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualesquier oficina de las entidades bancarias radicadas en el término municipal de O Vicedo.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, segundo el preceptuado en el Reglamento general de recaudación. Lo recargo será del 5 por 100 cuando a deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la

notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, general tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para lo sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

O Vicedo, 7 de marzo del 2023.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 0719

Anuncio

RESOLUCIÓN DE La ALCALDÍA

D. JOSÉ JESÚS NOVO MARTÍNEZ, Alcalde-Presidente de él Ayuntamiento de O Vicedo, provincia de Lugo, en cumplimiento de lo preceptuado en él artículo 63 de la Ley 5/97, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, en relación con los artículos 43 y siguientes de él Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, con motivo de mi ausencia de este término municipal y al objeto de que me sustituya la Primera Teniente de Alcalde, D^a María del Pilar Otero Insua, vengo en delegar la totalidad de las atribuciones y funciones que me confiere la legislación vigente, comprendiendo tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, desde él día 10 hasta él día 13 de marzo de 2023, ambos incluidos.

Se notifique al interesado y se publique la presente resolución en él Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

Lo mandó y firma él Sr. Alcalde-Presidente; en O Vicedo, a nueve de marzo de los mil veintitrés.

O Vicedo, 7 de marzo del 2023.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez. Ante mí, Él Secretario, Alfredo Sesar Peón.

R. 0732

XERMADE

Anuncio

Oferta de Empleo Público común 2023

La Xunta de Gobierno Local, en la sesión común celebrada el 08/03/2023, adoptó el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

“**PRIMERO.** Aprobar la Oferta común de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2023, que contiene las siguientes plazas:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Núm. VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
La	A1	Escala de Administración Especial, Subescala Técnica	1	Arquitecto/la	Libre
C	C2	Escala de Administración General, Subescala administrativa	2	Administrativo/la	Promoción interna
C	C2	Escala de Administración Especial, Servicios Especiales	1	Administrativo/la	Promoción interna

“**SEGUNDO.** Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablero de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://concelloxermade.sedelectronica.es>], en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en el Diario Oficial de Galicia.”

Xermade, 8 de marzo de 2023.- El alcalde, Roberto García Pernas.

R. 0720

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

EXPEDIENTE: V/27/01551

PETICIONARIO: Vrio Pack, S.L.

VERTIDO

DENOMINACIÓN: Vivienda en Maúnfe

LOCALIDAD: Maúnfe, Francos (Santiago)

TÉR.M. MUNICIPAL: Colina de Rey

PROVINCIA: Lugo

RÍO/CUENCA: Arroyo del Batán/Porto Pres de

Él vertido cuya autorización se solicita corresponde a lanas aguas residuales urbanas de Vivienda "en Maúnfe" - "Vrio Pack, S.L.", con un volumen máximo anual de 248 m³.

Lanas instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Separador de grasas.
- Fosa séptica con filtro biológico.
- Arqueta de toma de muestras.
- Pozo filtrante.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en él Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo. La. durante él plazo indicado.

Él expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Lugo (Ronda de la Muralla, 131, 2°).

Teniendo en cuenta la situación actual en lo que respecta a la exposición a coronavirus y a los riesgos sanitarios derivados por él contagio de la COVID-19, para acceder al expediente de forma presencial, si deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento las MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan las autoridades sanitarias y las instrucciones de él personal de él Organismo.

Lugo, 8 de marzo de 2023.- ÉL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, CALIDAD DE ÉL AGUA Y VERTIDOS, Diego Fompedriña Roca.

R. 0724

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/27/13525

Asunto: Solicitud de modificación de características de la concesión

Peticionario: Ayuntamiento de O Corgo

Nombre de él río el corriente: Río Tórdea

Caudal solicitado: 14,77 l/s

Punto de emplazamiento: Franqueán (Santa María)

Término Municipal y Provincia: O Corgo (Lugo)

Destino: Abastecimiento

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Lana modificación de lana concesión otorgada él 23/06/2010 consiste en lana ampliación de lana red municipal de abastecimiento al polígono empresarial, a Campelo y Rioseco.

Lo que si hace público para general conocimiento por uno plazo de TREINTA DILAS, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en Boletín Oficial de lana Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante él plazo indicado, dirigidas la lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La., ante este Organismo, Ayuntamiento de O Corgo, lo a través de cualquiera de los medios el registros previstos en lana Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de lanas Administraciones Públicas.

Si hace constar que él expediente estará de manifiesto para su consulta en lanas oficinas de lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La. (Comisaría de Aguas, Ronda de lana Muralla, 131 - 2º Planta - 27001 - LUGO).

Teniendo en cuenta lana situación actual en lo que respeta la lana exposición a coronavirus y a los riesgos sanitarios derivados por él contagio de lana COVID-19, para acceder al expediente de forma presencial, si deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento lana MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan lanas autoridades sanitarias y lanas instrucciones de él personal de él Organismo.

Lugo, 9 de marzo de 2023.- ÉL JEFE DE SERVICIO, José Miguel Vegas Méndez

R. 0725

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA